ANEXO

SUBASTA PÚBLICA Nº 1/16

Objeto: Venta de inmuebles sitos en

1) Cerrito 1244/46/48 - CABA

2) Solís 693 - CABA

3) 24 de Noviembre 84/90/92 esq. Hipólito Irigoyen 3199, UF 13 - CABA

4) Calle 39 S/N (entre las diagonales 29 y 30) – La Plata - PBA

Agencia de Administración de Bienes del Estado

INDICE:

ARTÍCULO 1º:- OBJETO Pág.3
ARTÍCULO 2º:- ORGANISMO CONTRATANTE ..... Pág. 3
ARTÍCULO 3º:- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ..... Pág. 3
ARTÍCULO 4º:- RETIRO DEL PLIEGO ..... Pág. 3
ARTÍCULO 5º:- CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ..... Pág. 4
ARTICULO 6º:- LUGAR, DÍAY HORADE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA. ..... Pág. 4
ARTÍCULO 7º:- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO ..... Pág. 4
ARTÍCULO 8º:- PRECIO BASE DE SUBASTA ..... Pág. 5
ARTÍCULO 9º:- REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR ..... Pág. 5
ARTÍCULO 10º.- OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO ..... Pág. 7
ARTÍCULO 11º.- EXHIBICIÓN DE LOS INMUEBLES ..... Pág. 8
ARTÍCULO 12º.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA ..... Pág. 8
ARTICULO 13º.- COMISIÓN DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES .. Pág. 8
ARTÍCULO 14º.- SEÑA ..... Pág. 9
ARTICULO 15º.- APROBACION DE LA SUBASTA – ADJUDICACIÓN ..... Pág. 9
ARTÍCULO 16º.- PAGO DEL SALDO DE PRECIO ..... Pág. 10
ARTICULO 17º.- MONEDA DE PAGO ..... Pág. 10
ARTÍCULO 18º.- MORA EN LOS PAGOS ..... Pág. 10
ARTICULO 19º.- FIRMA DEL BOLETO DE COMPRAVENTA – ENTREGA DE LA POSESIÓN ..... Pág. 10
ARTICULO 20º.- RENUNCIA A LA GARANTIA POR EVICCION Y POR VICIOS REDHIBITORIOS ..... Pág. 11
ARTÍCULO 21º.- ESCRITURACIÓN ..... Pág. 11
ARTÍCULO 22º.- DEUDAS ..... Pág. 11
ARTÍCULO 23º.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS ..... Pág. 11
ARTÍCULO 24º.- NORMATIVA APLICABLE ..... Pág. 11
ARTÍCULO 25º.- JURISDICCIÓN - NOTIFICACIONES ..... Pág. 11
ARTÍCULO 26º:- ANEXOS ..... Pág. 12

Agencia de Administración de Bienes del Estado

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: OBJETO.

EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por cuenta, orden y en nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), con domicilio en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Of 101/103 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta de los siguientes inmuebles:

	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	PARTIDO	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	CERRITO 1244/1246/1248	CABA	CABA	Circ. 20, Sec. 3, Mzna. 5, Parc. 44 Y 45
2	SOLIS 693	CABA	CABA	Circ. 13, Sec. 12, Mzna. 2, Parc. 28a
3	24 DE NOVIEMBRE 84/90/92 ESQ. HIPÓLITO YRIGOYEN 3199, UF 13	CABA	CABA	Circ. 9, Sec. 28, Mzna. 41, Parc. 17, UF. 13
4	CALLE 39 S/N (ENTRE LAS DIAGONALES 29 Y 30)	BUENOS AIRES	LA PLATA	Circ. I, Sec. Q, Mzna. 1342, Parc. 13 y 14

A los efectos identificatorios se acompaña como **ANEXO 1** las fichas de los inmuebles.

Las ventas se realizan ad corpus y en el estado de ocupación y mantenimiento en que se encuentren los inmuebles, conforme a las modalidades y condiciones que se especifican seguidamente.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo contratante se denomina **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, y en adelante cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará, el nombre y/o el Organismo Contratante y/o Entidad Vendedora y/o el Organismo y/o la Agencia.

El domicilio de la Dirección de Compras y Contrataciones (UOC392), para este acto, se establece en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302,1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, Teléfono (011) 4318-3413 /3429/3610 (C.A.B.A).

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección por el cual se regirá la presente subasta para la venta será:

Procedimiento de Selección/Nº/ Ejercicio: **SUBASTA PUBLICA Nº 1/2016.**
Clase: **CON BASE**
Modalidad: **SUJETA A APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA.**

ARTÍCULO 4: RETIRO DEL PLIEGO.

Los interesados en participar en el presente procedimiento de subasta, podrán elegir alguna de las siguientes opciones para obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Agencia de Administración de Bienes del Estado

1. En la Sede Administrativa de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, 1º Piso, Oficina 101/103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL 4318-3413/3429/3610, en el horario de 9:00 a 17:00 hs.

2. Del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN del MINISTERIO DE MODERNIZACION (www.argentinacompra.gov.ar).

3. Del sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (https://www.bienesdelestado.gob.ar/).

4. Del sitio de Internet del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (www.bancociudad.com.ar).

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber retirado el Pliego de Bases y Condiciones y Particulares en los sitios mencionados. No obstante, quienes participen de la subasta no podrán alegar el desconocimiento del mismo, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento del mismo. La realización de ofertas significará de parte del oferente el pleno conocimiento de las bases y condiciones que rigen la subasta, como así también el estado de ocupación, mantenimiento y conservaciones de los inmuebles subastados.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo.

ARTÍCULO 5: CONSULTAS Y ACLARACIONESAL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas y/o aclaraciones que se requieran del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, serán efectuadas por escrito y presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Agencia, sita en Av. Dr.J.M. Ramos Mejía 1302, Piso 1, Of. 101/103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P.1104, en el horario de 09:00 hs. a 17:00 hs. o mediante correo electrónico a la dirección compras@bienesdelestado.gob.ar, hasta CUATRO (4) días hábiles antes del día fijado para la subasta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas las consultas que se presenten fuera de término.

La AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO podrá elaborar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones y Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nº 893/12.

ARTICULO 6: LUGAR, DÍAY HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.

El acto de subasta será realizado el **día 13 de octubre de 2016 a las 10:30 horas**, en el Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Aires" ubicado en el 3º Piso de la sede del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, sita en la calle Esmeralda Nº 660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la intervención del martillero público designado a tal efecto, quien invitará a los interesados para que, en una puja verbal, formulen una mejora en la oferta económica base de subasta.

ARTÍCULO 7: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Los oferentes, para la presente convocatoria, deberán constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en este último caso, siempre que no cuente con

Agencia de Administración de Bienes del Estado

domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. El domicilio especial estará vigente durante todo el procedimiento de esta contratación, y perdurará, para el que resulte adjudicatario, hasta la escrituración. A tal efecto deberán completar y presentar el ANEXO 2 al presente.

Además, deberán establecer un número de fax y/o una dirección de correo electrónico.

ARTÍCULO 8: PRECIO BASE DE SUBASTA
Se establece como precio base de subasta, los valores determinados por la tasación del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, que a continuación se detallan, en virtud de la conversión a DÓLARES ESTADOUNIDENSES efectuada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO mediante Nota Nº NO-2016-01222021-APN-DCPF#AABE de fecha 7 de septiembre de 2016.

	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	PARTIDO	NOMENCLATURA CATASTRAL	PRECIO BASE DE SUBASTA
1	CERRITO 1244/1246/1248	CABA	CABA	Circ. 20, Sec. 3, Mzna. 5, Parc. 44 Y 45	U$D 6.710.000
2	SOLIS 693	CABA	CABA	Circ. 13, Sec. 12, Mzna. 2, Parc. 28a	U$D 1.110.000
3	24 DE NOVIEMBRE 84/90/92 ESQ. HIPÓLITO YRIGOYEN 3199, UF 13	CABA	CABA	Circ. 9, Sec. 28, Mzna. 41, Parc. 17, UF. 13	U$D 65.000
4	CALLE 39 S/N (ENTRE LAS DIAGONALES 29 Y 30)	BUENOS AIRES	LA PLATA	Circ. I, Sec. Q, Mzna. 1342, Parc. 13 y 14	U$D 380.000

ARTÍCULO 9: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. INSCRIPCIÓN: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse en forma previa, a tales efectos, deberán presentarse y solicitar la inscripción correspondiente en el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, sede sita en la calle Esmeralda Nº 660, 6º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 15:00 horas, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente pliego y hasta UN (1) día antes a la celebración de la subasta.
En oportunidad de dicha inscripción los interesados deberán pagar el adelanto que se detalla a continuación y presentar en sobre cerrado, indicando nombre y apellido o razón social del oferente, CUIT e identificación del procedimiento de subasta, toda la documentación que se solicita en el presente pliego.

2. ADELANTO PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA: Se deberá acompañar el importe correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio base de subasta del inmueble en el que se tenga interés en ofertar mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Suc. N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3, o cheque certificado del titular de la oferta o cheque de pago financiero (en ambos casos a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires).

En caso que el oferente desee ofertar por el inmueble de mayor valor y abone el correspondiente adelanto, quedará habilitado para participar de la subasta de todos los demás inmuebles. La inscripción y otorgamiento del adelanto referido es un requisito

Agencia de Administración de Bienes del Estado

esencial, previo e ineludible. Su incumplimiento imposibilita la presentación de ofertas en la subasta. Producida la subasta, los fondos depositados o transferidos, o el cheque acompañado por quien realice la mayor oferta se tomarán como parte de pago de la seña prevista en el artículo 14º del presente, mientras que, a aquellos otros inscriptos se les reintegrarán los fondos depositados o transferidos, o los cheques que acompañaran oportunamente.

3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: Podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes de la misma, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional.

3.1.DOCUMENTACIÓN PERSONAS FÍSICAS: Si se trata de una persona física copia de Documento Nacional de Identidad; suministrar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, condición que registra ante el Impuesto al Valor Agregado, y además si actúa por apoderado, deberá presentar poder original en escritura pública o copia certificada por escribano público que deberá contener las facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante. Se deja expresa constancia que no se admitirá compra en comisión.

3.2 DOCUMENTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS: Si se trata de una persona jurídica, deberá presentar fotocopia debidamente certificada por escribano público del estatuto o contrato social inscripto, ya se trate de sociedades, fundaciones, asociaciones, mutuales, etc.-
Asimismo, deberán acompañarse los documentos (actas de asamblea con designación del directorio, actas de directorio con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios.

Certificaciones y Legalizaciones: La documentación que se presente en copia deberá estar certificada por escribano público.-

4. DECLARACION JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD. El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que no se encuentra incurso en los supuestos de inhabilidad para contratar con el Estado previstos en el artículo 28 del Decreto Nº 1023/01 y en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12. FORMULARIO ANEXO 3

5. DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que los fondos y valores que utilizará para adquirir el inmueble en caso de resultar adjudicatario provienen de actividades lícitas y presentar la documentación respaldatoria -de corresponder-, de acuerdo con la normativa vigente del BCRA y UIF.FORMULARIO ANEXO 4

6. DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste si se encuentra o no incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la UIF. FORMULARIO ANEXO 5

7. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR VIGENTE: expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito

Agencia de Administración de Bienes del Estado

del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en los casos que corresponda, y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General Nº 1814/05 de dicho Organismo o los datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar'.

En caso de haber realizado oportunamente la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar ante la citada entidad y el mismo no se le hubiera extendido previo a la realización de la subasta, deberá presentar junto con ella la respectiva constancia de solicitud hasta tanto la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS se expida al respecto.

Es obligación del oferente comunicar a este Organismo la denegatoria a la solicitud del mencionado Certificado, dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma por parte de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. En caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales, la Agencia remitirá los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.

8. INFORMACIÓN CONTABLE: Por último, deberán presentar Estados Contables de los últimos dos (2) años, dictaminado por Contador Público y Certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

ARTÍCULO 10: OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO:

Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado conforme el servicio que a tal efecto brinda el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, corriendo por cuenta del oferente los gastos que ello le demande.-

En tal sentido, se informa que dicho BANCO dispone de un servicio de representación por órdenes de compra mediante oferta bajo sobre, que permite a los interesados participar de las subastas sin concurrir y en igualdad de condiciones que los concurrentes.

Para participar de la subasta bajo esta modalidad, el oferente tiene plazo hasta UN (1) día anterior a ésta, en el horario de 10:00 a 15:00 horas., para abonar un derecho de oferta bajo sobre, depositar una seña en efectivo o cheque personal en garantía y formular su oferta consignando en sobre cerrado el monto máximo que está dispuesto a pagar por el lote que desea adquirir, junto con la presentación de la documentación que se requiere en el presente pliego; para ello, deberá dirigirse a Esmeralda 660, Piso 6°, C.A.B.A. con DNI, LE o LC. Esta oferta permanece en poder exclusivo de un funcionario que, en cumplimiento de su voluntad, lo representa en el acto del remate.

La voluntad de compra del oferente bajo sobre se considera parte de la puja a partir del momento en que ésta se inicia y hasta tanto ningún otro participante supere su oferta.

El valor incremental que pauta el ritmo de aumento de los montos ofertados se determina a partir del incremento efectuado por los oferentes respecto de la última oferta.

Debe destacarse que el precio de venta de los bienes subastados no queda determinado por los montos consignados en las ofertas bajo sobre sino por el resultado de la puja entre los oferentes que concurren a la subasta.

El oferente bajo sobre gana la puja de la subasta cuando los concurrentes se detienen en un monto inferior a su oferta. En estos casos el precio de venta se establece adicionando al último monto ofertado en la subasta el valor incremental de la puja.

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ARTÍCULO 11: EXHIBICIÓN DE LOS INMUEBLES:

Los oferentes podrán visitar los inmuebles objeto del presente llamado en los días y horarios en que serán exhibidos, conforme a continuación se detalla:

	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	PARTIDO	NOMENCLATURA CATASTRAL	FECHA Y HORA DE EXHIBICIÓN
1	CERRITO 1244/1246/1248	CABA	CABA	Circ. 20, Sec. 3, Mzna. 5, Parc. 44 Y 45	3 de octubre 10:hs
2	SOLIS 693	CABA	CABA	Circ. 13, Sec. 12, Mzna. 2, Parc. 28a	4 de octubre 10:hs
3	24 DE NOVIEMBRE 84/90/92 ESQ. HIPÓLITO YRIGOYEN 3199, UF 13	CABA	CABA	Circ. 9, Sec. 28, Mzna. 41, Parc. 17, UF. 13	5 de octubre 10:hs
4	CALLE 39 S/N (ENTRE LAS DIAGONALES 29 Y 30)	BUENOS AIRES	LA PLATA	Circ. I, Sec. Q, Mzna. 1342, Parc. 13 y 14	6 de octubre 10:hs

A los efectos de realizar la visita a los inmuebles deberán comunicarse y coordinar la misma al teléfono 4318-3575.

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber visitado los inmuebles pero queda establecido que quienes participen de la subasta aceptan las condiciones de ocupación y mantenimiento en que los inmuebles se encuentran, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad.

ARTÍCULO12: CELEBRACION DE LA SUBASTA

En el acto de subasta, el martillero designado procederá a anunciar el inmueble que se rematará, su base, los oferentes que están en condiciones de participar en la subasta y efectuará cualquier otra aclaración que estime corresponder.

A continuación invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES, recayendo la selección en aquella que resulte la del mayor valor.

La formulación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las bases y condiciones que rigen la subasta, aunque no se suscriban las mismas.

El resultado de la subasta se plasmará en un Acta Notarial, labrada por el ESCRIBANO GENERAL DE LA NACIÓN o el escribano que éste designe, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre de los oferentes que efectuaron las dos (2) mayores ofertas; b) domicilio real y constituido de los citados oferentes; c) monto de dichas ofertas y d) todo otro dato que el funcionario de la AABE interviniente en el acto y el martillero consideren corresponda ser incluido en la misma.

En caso que por alguna dificultad el remate se viera entorpecido y esta situación no fuera superada, se levantará un acta circunstanciada que será suscripta por funcionarios de la AABE y del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, sin que ello dé lugar a ningún tipo de reclamo, indemnización ni intereses.

ARTICULO 13: COMISIÓN DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En el acto del remate el oferente que haya ofrecido el mayor precio deberá abonar, en concepto de Comisión al BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, el TRES POR

Agencia de Administración de Bienes del Estado

CIENTO (3%) del precio de venta más I.V.A.-

El monto resultante deberá ser abonado en efectivo o cheque certificado del titular de la compra a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires, dejándose constancia que podrá presentarse cheque certificado por el TRES POR CIENTO (3%) del valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto faltante hasta alcanzar el TRES POR CIENTO (3%) del precio de venta, con cheque simple del titular de la cuenta, debiendo el Banco de la Ciudad de Buenos Aires extender la factura correspondiente.

ARTÍCULO 14: SEÑA

Dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles posteriores a la celebración de la subasta, el oferente que haya ofrecido el mayor precio deberá abonar en concepto de seña y a cuenta del pago de precio, la diferencia entre el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su oferta y el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio base, ya integrado de acuerdo el artículo 9, inc. 2 del presente.-

Dicho pago podrá realizarse mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3, o cheque certificado del titular de la oferta o cheque de pago financiero (en ambos casos a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires).y deberá acreditarse ante EL ESTADO NACIONAL ARGENTINO - AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), con los comprobantes correspondientes debidamente intervenidos por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la fecha de realización del respectivo pago.

ARTICULO 15: APROBACION DE LA SUBASTA – ADJUDICACION

El resultado de la subasta estará sujeto a la decisión fundada del ESTADO NACIONAL ARGENTINO - AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), la que se llevará a cabo dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña o vencimiento del plazo previsto a tal efecto, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La no aprobación de las ofertas en ningún caso hará responsable al ESTADO NACIONAL ARGENTINO - AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), ya que el hecho de formular una oferta no implicará adquisición de derecho alguno sobre los inmuebles ofrecidos. El ESTADO NACIONAL ARGENTINO - AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin lugar de indemnización alguna a favor del oferente, a quien se le reintegrarán las sumas oportunamente abonadas en conceptos de señas y pagos a cuenta.

En caso que la no aprobación de la subasta le sea imputable al oferente (sea por falta de pago de la seña, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego o por cualquier otra causa) quedarán en poder del ESTADO NACIONAL ARGENTINO - AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), las sumas percibidas en conceptos de señas y pagos a cuentas, como suficiente indemnización. Asimismo, la AABE podrá a declarar resuelta la operación y llamar a una nueva subasta o bien declarar adjudicatario al segundo mejor oferente, a quien previamente se le exigirá

Agencia de Administración de Bienes del Estado

el pago del TREINTA POR CIENTO (30 %) de su oferta en concepto de seña, para lo cual se le otorgará un plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.- En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al segundo mejor oferente, la subasta se declarará fracasada y la AABE podrá llamar a una nueva subasta.-

ARTÍCULO 16: PAGO DEL SALDO DE PRECIO

El adjudicatario deberá abonar el saldo del precio, es decir el SETENTA POR CIENTO POR CIENTO (70 %) del precio de venta, dentro de los NOVENTA (90) días corridos de la recepción de la notificación de la aprobación de la operación.

El pago deberá realizarse mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3, o cheque certificado del titular de la oferta o cheque de pago financiero (en ambos casos a la orden del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES) y deberá acreditarse ante el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), mediante los comprobantes correspondientes debidamente intervenidos por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

ARTÍCULO 17: MONEDA DE PAGO

Todos los pagos a que hace referencia el presente pliego deberán efectuarse en PESOS y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de realización del efectivo pago.

ARTÍCULO 18: MORA EN LOS PAGOS

La falta de cumplimiento de la adjudicataria cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, el ESTADO NACIONAL ARGENTINO – AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE) podrá optar por:

a) exigir el cumplimiento de la o las prestaciones debidas, con más los daños y perjuicios. El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, sin necesidad de interpelación alguna un interés moratorio igual a Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal, un interés punitorio igual a una vez y media la tasa moratoria;

b) resolver sin más trámite la venta, lo que será comunicado al adquirente, sin derecho por parte de éste a efectuar ningún reclamo respecto de las sumas que hubiese entregado, las cuales quedarán como indemnización de los daños y perjuicios.-

ARTICULO 19: FIRMA DEL BOLETO DE COMPRAVENTA – ENTREGA DE LA POSESIÓN

El boleto de compraventa se suscribirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la acreditación de la cancelación de la totalidad del precio de venta, debiendo ajustarse al modelo que como ANEXO 5 forma parte integrante del presente Pliego de Bases Condiciones Particulares.

Junto con la suscripción del boleto de compraventa, se entregará la posesión al

Agencia de Administración de Bienes del Estado

comprador, en el estado de ocupación y mantenimiento en que se encuentra el inmueble que la parte compradora declara conocer y aceptar.

ARTICULO 20: RENUNCIA A LA GARANTIA POR EVICCION Y POR VICIOS REDHIBITORIOS

Será condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar la garantía de evicción, saneamiento, y por los vicios redhibitorios, con relación al inmueble adquirido, de lo que se dejará constancia en el boleto de compraventa.

ARTÍCULO 21: ESCRITURACION

La escritura traslativa de dominio será otorgada dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la firma del boleto y entrega de la posesión, por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, o de la escribanía que la misma designe.

Todos los gastos, honorarios y tributos que se originen por dicho acto serán a cargo exclusivo del adquirente. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la ley Nº 21.890 modificada por ley Nº 23.868.

En caso de hallarse el inmueble a transferir sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de mensura y/o del título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio.-

El inmueble se vende libre de todo embargo, hipoteca u otros gravámenes al momento de su escrituración.-

ARTÍCULO 22: DEUDAS

Las deudas por tasas, contribuciones, servicio de agua corriente y/o expensas que registre el inmueble hasta el momento de entrega de la posesión, serán asumidas por el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE) por lo que las que se generaren con posterioridad a dicho acto corresponderán al adquirente.-

ARTÍCULO23: TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS

El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos sobre el inmueble subastado, antes de celebrada la escritura traslativa de la propiedad, sin previa y expresa conformidad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.-

ARTÍCULO 24: NORMATIVA APLICABLE

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios, el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893 de fecha 07 de junio de 2012, sus modificatorios y complementarios, el Decreto 1382/12, el Decreto 2670/15, la Disposición ONC Nº 58 de fecha 12 de agosto de 2014 y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

ARTÍCULO 25: JURISDICCION - NOTIFICACIONES

Agencia de Administración de Bienes del Estado

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo y Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios legales constituidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 26º: ANEXOS

Resultan parte constitutivas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos que se indican seguidamente:

ANEXO 1	Fichas de identificación de inmuebles.
ANEXO 2	Acta "CONSTITUYE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO"
ANEXO 3	DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
ANEXO 4	DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.
ANEXO 5	DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.
ANEXO 6	MODELO DE BOLETO DE COMPRAVENTA.

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO1
FICHAS DE IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES.

Ubicación: Cerrito 1244/1246/1248, Ciudad Autónoma de Buenos aires

Nomenclatura Catastral: C. 20, S. 3, M. 5, Parc. 44 y 45

Estado de Ocupación: Desocupado

Situación dominial: Parcela 44 Inscripta en la Matrícula 20-1460 y Parcela 45 inscripta en la Matrícula 20-1461 del R.P.I. de la Capital Federal.-

Descripción del Inmueble: Se trata de un terreno conformado por 2 parcelas unificadas de hecho. La parcela 44 tiene 8,63 m de frente y 59,66 m de fondo, con una superficie de 514,86 m2. Posee una construcción prefabricada en el fondo de la parcela, en la mitad del terreno un semicubierto tipo tinglado. La parcela 45 mide 8,85 m de frente y 59,66 m de fondo, con una superficie de 521,13 m2. Posee una edificación antigua de Planta Baja, cuatro pisos superiores y un subsuelo, que se encuentra catalogada con nivel del Protección Cautelar conforme CPU de la CABA.-

Descripción del Entorno: Se trata de una zona de carácter mixto (residencial-comercial-institucional) de alta densidad con edificios, en general, de buena calidad constructiva y nivel socioeconómico medio y medio alto.

Zonificación: R2aI

Superficie Total: 1035,99 m^2

Agencia de Administración de Bienes del Estado

Ubicación: Solís 693, Ciudad Autónoma de Buenos aires
Nomenclatura Catastral: C. 13, S. 12, M. 2, P. 28a
Estado de Ocupación: Desocupado
Situación dominial: Inscripto en la Matrícula 13-1957 del R.P.I. de la Capital Federal.-
Descripción del Inmueble: El inmueble cuenta con un edificio en altura actualmente en desuso, implantado sobre un terreno regular de 13,86 m de frente y 33,73 m promedio de fondo. La edificación tiene una superficie cubierta de 3.235,55 m2, que se desarrolla en dos bloques (frente y fondo) de Planta Baja y seis pisos altos
Descripción del Entorno: Se trata de una zona de carácter residencial de densidad media-alta. Tiene muy buena accesibilidad y conectividad a través de importantes avenidas (Entre Ríos, Independencia, Belgrano y 9 de Julio) y la AU 25 de Mayo.
Zonificación: R2aI
Superficie Terreno: 514,05 m^2
Superficie Construida: 3.235,55m2

Agencia de Administración de Bienes del Estado

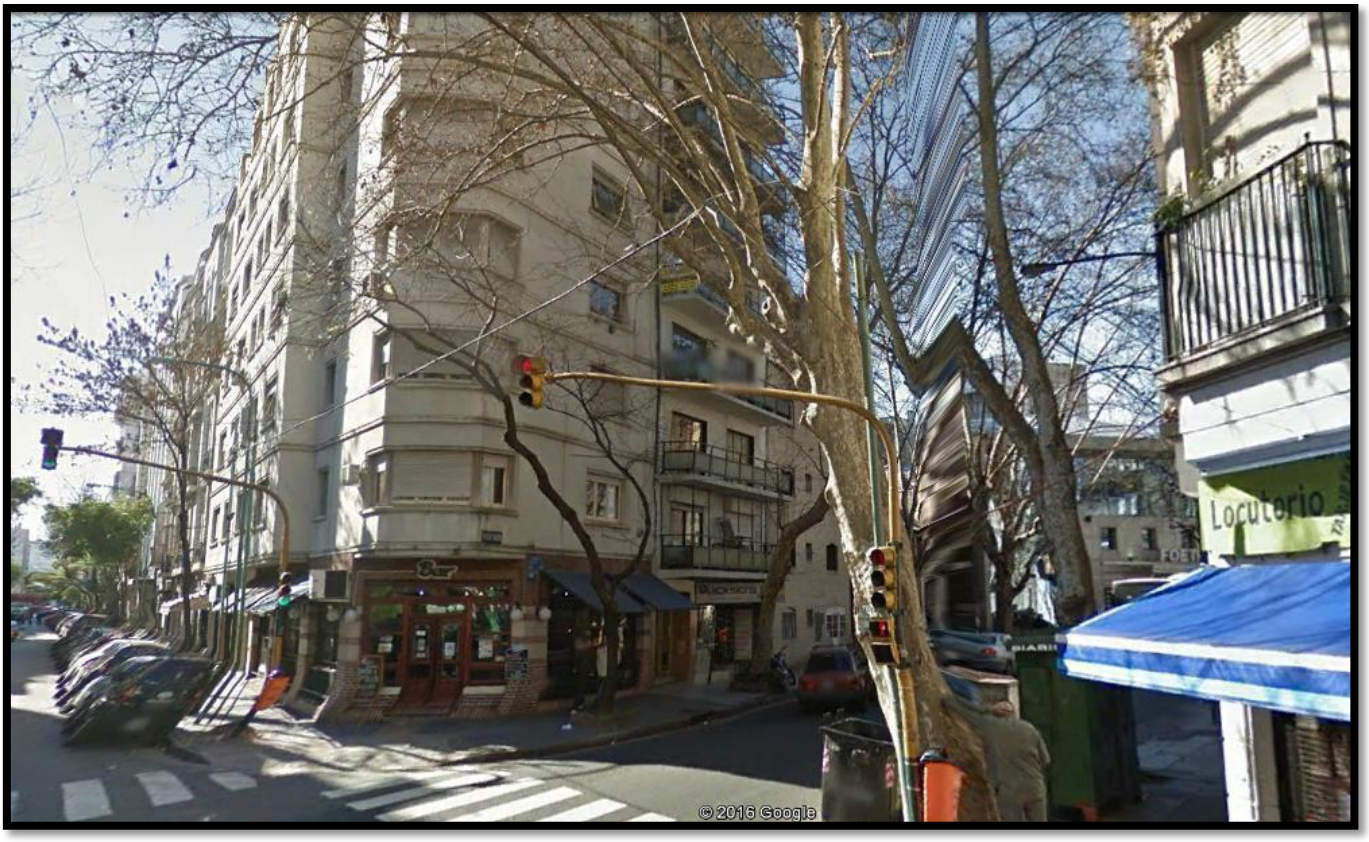

Ubicación: 24 de Noviembre 84/90/92 esq. Hipólito Irigoyen 3199, UF 13, CABA.-

Nomenclatura Catastral: C. 9, S. 28, M. 41, P. 17, UF. 13

Estado de Ocupación: Desocupado

Situación dominial: Inscripto en la Matrícula 9-181/13 del R.P.I. de la Capital Federal.-

Descripción del Inmueble: El inmueble es un departamento ubicado en el 4º Piso del edificio implantado en esquina con frente a la calle 24 de Noviembre y a la Av. Hipólito Yrigoyen. La UF tiene frente sobre 24 de Noviembre y todos los ambientes son externos.

Descripción del Entorno: Se trata de una zona de carácter mixto que combina vivienda, comercio y equipamiento.

Zonificación: R2aII

Superficie Cubierta: 50,90 m^2

Agencia de Administración de Bienes del Estado

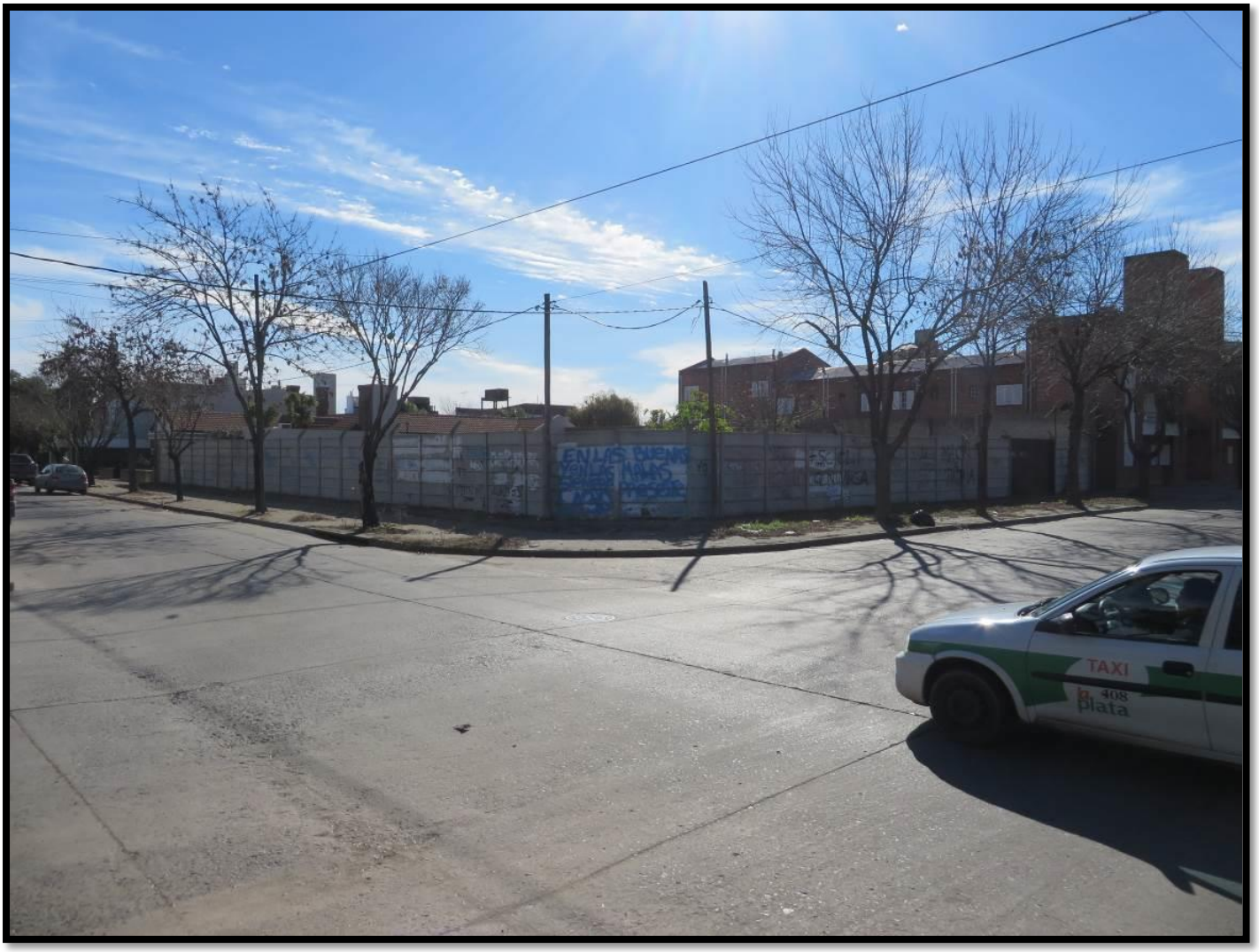

Ubicación: Calle 39 /SN (entre las diagonales 29 y 30) – La Plata – Buenos Aires

Nomenclatura Catastral: C. I, S. Q, M. 1342, Parc. 13 y 14

Estado de Ocupación: Desocupado

Situación dominial: Inscripto en la Matrícula 13-1957 del R.P.I. de la Provincia de Buenos Aires.-

Descripción del Inmueble: Es un conjunto de dos parcelas de terrenos linderos, de 40,00 m sobre la Calle 30 y 30,00 m sobre la Calle 39 sumando un total de 1.200,00 m2. No tienen construcciones.

Descripción del Entorno: Se trata de una zona de carácter residencial de media densidad con vivienda unifamiliar tipo chalet o condominios de buena calidad y categoría constructiva

Zonificación: UR/1

Superficie Terreno: 1200 m^2

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO 2

ACTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL YCORREOELECTRONICO	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
Por medio de la presente vengo a constituir domicilio especial en la calle…… de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y correo electrónico……, para todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento y para el supuesto de ser adjudicatario, hasta la escrituración del inmueble.	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	
LUGARY FECHA	

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÒN PÚBLICA NACIONAL	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y sus modificaciones y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal, como así tampoco en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el DecretoNº893/12.	
ARTS. DEL DECRETO Nº 1023/01 Y DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO Nº 893/12.	
ARTÍCULO 27DEL DECRETO 1023/01 -PERSONAL HABILITADAS PARA CONTRATAR .Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del articulo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñara ,implementara y administrara el Órgano Rector, en oportunidad del comienzodelperiododeevaluacióndelasofertas,enlascondicionesquefijenlareglamentario. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. ARTÍCULO28 DEL DECRETO 1023/01 –PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposicionesprevistasenlosapartados2.Y3.Delincisob)delartículo29delpresente b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública, Nº 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delito contra la propiedad, o contra la Administración Publica Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo 8ºde la ley Nº 24.156. h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro. ARTÍCULO 8 6DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO 893/12.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario. e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección. g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	
LUGARY FECHA	

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO 4

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	**CÓDIGO POSTAL:**
TELEFÓNO:	**E-MAIL:**
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en …….……	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGARY FECHA	

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO 5

DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	**CÓDIGO POSTAL:**
TELEFÓNO:	**E-MAIL:**
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	

Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente)……

Además asume el comprimo de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes :a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;4- Embajadores y cónsules.5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona .c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2- Los Senadores y Diputados de la Nación;3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y

Agencia de Administración de Bienes del Estado

los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10- Los Embajadores y Cónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican".

FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGARY FECHA	

Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO 6

MODELO DE BOLETO DE COMPRAVENTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____días del mes de _____ del año _____, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado en este acto por el ....., en su carácter de ..... de la AGENCIA DE ADMINISTACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), D.N.I. ....., con domicilio legal en la Avenida Ramos Mejía 1302, 3º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES , por una parte, en adelante denominada "LA VENDEDORA" y por la otra, _____, en adelante denominado "LA COMPRADORA", con domicilio en _____de esta Ciudad; convienen en celebrar el presente boleto de compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto/ Inmueble. LA VENDEDORA vende a LA COMPRADORA y ésta adquiere, ad corpus, el inmueble de dominio del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, sito en la calle_____ de la ---------- (Nomenclatura Catastral: Circunscripción __, Sección __, Manzana __, Parcela __).

SEGUNDA: Precio. El precio de venta del inmueble en cuestión, ha quedado fijado en la suma de DÓLARES _____ (U$D _____), conforme el resultado de la subasta pública efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, el día_____.

TERCERA: Pago del precio. El pago del precio de venta se encuentra íntegramente cancelado con anterioridad a la suscripción del presente boleto según se acredita con comprobantes correspondientes suscriptos por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que se adjuntan al presente.

CUARTA: Posesión. En este acto se hace entrega de la posesión del inmueble, en el estado de ocupación y mantenimiento en que actualmente se encuentra, y que LA COMPRADORA declara conocer y aceptar.

QUINTA: Deudas. Las deudas por tasas, contribuciones, servicio de agua corriente y/o expensas que registre el inmueble hasta el momento de entrega de la posesión, serán asumidas por LA VENDEDORA. A partir de la toma de posesión estará a cargo de la COMPRADORA el pago de las tasas, contribuciones, servicios y expensas que graven al inmueble.-

SEXTA: Gravámenes. El inmueble se vende libre de todo embargo, hipoteca u otros gravámenes al momento de su escrituración.-

SÉPTIMA: Evicción y vicios redhibitorios. La parte "COMPRADORA" renuncia en forma irrevocable a invocar la garantía de evicción, saneamiento y por los vicios redhibitorios.

Agencia de Administración de Bienes del Estado

OCTAVA: Escritura. LA VENDEDORA dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la suscripción del presente Boleto de Compraventa, citará en forma fehaciente a LA COMPRADORA a fin de otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.890 modificada por la Ley Nº 23.868.

NOVENA: Imposibilidad de Escriturar. Si no se pudiera concretar la escrituración por causa imputable a la parte "COMPRADORA", la parte "VENDEDORA" podrá tener por resuelta la presente venta, en cuyo caso la parte "COMPRADORA" perderá las sumas abonadas en concepto de daños y perjuicios. Si la escritura no se efectuara por causa imputable a la parte "VENDEDORA", la parte "COMPRADORA" podrá resolver el contrato, debiendo la parte "VENDEDORA" reintegrar a la parte "COMPRADORA" los importes que hubiere recibido sin interés ni acrecentamiento alguno, ni derecho a indemnización de daños y perjuicios de ninguna especie.

DÉCIMA: Gastos. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás servicios aplicables a la presente venta, incluyendo aquellos relacionados con la escritura traslativa de dominio, serán a cargo de LA COMPRADORA. El impuesto de sellos, en caso de corresponder su aplicación, será soportado exclusivamente por la parte "COMPRADORA". La "AABE" no será responsable por multas derivadas de la falta de pago o del pago fuera de término.

DÉCIMA PRIMERA: Cesión del Boleto. La parte "COMPRADORA" no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos derivados del presente boleto de compraventa, sin previa y expresa conformidad por escrito de la "AABE".

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción. Domicilio. Las Partes, de común acuerdo someterán toda controversia en la interpretación o implementación del presente a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo y Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios legales constituidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-